

////////////////////

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

13 mayo de 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

13 mayo de 2026

RESUMEN



ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ALCANCE	4
CONTENIDO	5
ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	7
DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	9
SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	11
CONTROL CONTABLE Y TRANSPARENCIA	13
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	15
PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CIBERSEGURIDAD	17
SEGUIMIENTO, DUE DILIGENCE Y AUDITORÍAS	18
DIFUSIÓN	18
VIOLACIONES	18
RECLAMACIONES	19

INTRODUCCIÓN

El Grupo MFE (en adelante también el “**Grupo**”) orienta su modelo de desarrollo hacia el cumplimiento de la legalidad y de los principios de integridad, responsabilidad, corrección, transparencia y competencia leal, en línea con los valores de desarrollo sostenible, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, la protección del medio ambiente, la salud y la seguridad en el trabajo, la igualdad, la equidad y la imparcialidad.

La difusión de la cultura de legalidad y de ética empresarial a lo largo de toda la cadena de suministro se considera un elemento esencial para un desarrollo global sostenible y, por lo tanto, la colaboración con los proveedores de las sociedades del Grupo representa una herramienta mutuamente útil y ventajosa para garantizar un proceso de aprovisionamiento equitativo, transparente y responsable, así como para establecer sólidas relaciones de confianza con los *stakeholders*.

Por estas razones, el Grupo MFE pretende promover relaciones comerciales exclusivamente con entidades que compartan y apliquen concretamente los principios y valores que el Grupo MFE reconoce, apoya y difunde, y se adhieran a los estándares de conducta corporativa requeridos por el mismo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta de los Proveedores (“**Código de Conducta**”) se aplica a todos los proveedores y colaboradores comerciales del Grupo MFE que - con independencia de su forma jurídica - tengan o pretendan tener relaciones jurídicas, a título oneroso o gratuito, con las sociedades del Grupo MFE, cuyo objeto sea, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, la realización de obras y/o trabajos, la producción, la comercialización, la venta, el alquiler, el suministro de bienes y/o la prestación de servicios, así como la producción o coproducción de obras audiovisuales y/o la concesión de licencias de derechos de propiedad intelectual sobre obras audiovisuales o de otra naturaleza y/o sobre eventos y/o sobre derechos de la personalidad susceptibles de explotación radiotelevisiva y/o multimedia (en adelante, los “**Proveedores**”).

ALCANCE

El objetivo del presente documento es describir los requisitos mínimos y los comportamientos que el Grupo MFE espera de sus Proveedores (incluidos sus empleados/colaboradores, subcontratistas y subproveedores), tanto durante los procedimientos de cualificación y acreditación vigentes en cada momento como a lo largo de toda la duración de las relaciones contractuales que, en su caso, se establezcan.

En caso de suministros delegados o subcontrataciones, los Proveedores serán responsables frente a las sociedades del Grupo del cumplimiento del presente Código de Conducta también por parte de sus propios proveedores delegados o subcontratistas, así como de la correcta ejecución de las actividades/encargos que les hayan sido encomendados.

El inicio y/o el mantenimiento de relaciones comerciales entre las sociedades del Grupo y los Proveedores se ven condicionados por el compromiso efectivo de estos últimos en la aplicación de los principios en los que se fundamenta el presente Código de Conducta, así como por su compromiso de promoverlos y difundirlos a lo largo de su propia cadena de suministro.

En cualquier caso, los Proveedores están obligados a definir y llevar a cabo, en colaboración con las sociedades del Grupo MFE o siguiendo sus indicaciones, iniciativas destinadas a garantizar su mejora continua en materia de aprovisionamiento responsable y desarrollo sostenible.

CONTENIDO

El Código de Conducta constituye el conjunto de principios y valores que caracterizan la cultura ética corporativa que debe inspirar la reflexión estratégica y la gestión de las actividades empresariales del Grupo MFE y de todos los Proveedores que mantienen o pretenden mantener relaciones con él.

Las áreas que el Grupo MFE considera de primordial importancia para la cadena de suministro y para las cuales requiere que los Proveedores asuman responsabilidades específicas incluyen:

- **Ética y Cumplimiento**
- **Derechos humanos, diversidad e inclusión**
- **Salud, seguridad y medio ambiente**
- **Control contable y transparencia**
- **Protección de la propiedad intelectual**
- **Privacidad, confidencialidad y ciberseguridad**

Los principios y estándares de conducta descritos en el presente Código de Conducta se integran con lo previsto en el Código Ético del Grupo, en las Políticas MFE aplicables a los Proveedores¹ y, en general, en los programas de cumplimiento adoptados por las sociedades del Grupo o en otros documentos relativos a los Proveedores, y no modifican las obligaciones contractuales asumidas por estos últimos en cada caso.

Este Código de Conducta constituye parte integral y sustancial de todos los acuerdos estipulados periódicamente entre los Proveedores y las empresas del Grupo MFE. El mismo se publica en el sitio web del Grupo MFE (<https://www.mfemediaforeurope.com/>), en las secciones específicas de la intranet corporativa de las sociedades del Grupo, cuando exista, y en el Portal dedicado a los Proveedores.

¹ Se hace referencia, a título meramente ejemplificativo, a la Política de Derechos Humanos, a la Política Anticorrupción, etc.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES

ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de sus actividades, el Grupo se inspira en los principios éticos comúnmente reconocidos en la conducción de los negocios, tales como la lealtad, la integridad, la legalidad, la corrección, la transparencia y la leal competencia, promoviendo el respeto de todas las leyes y reglamentos aplicables al Grupo MFE, y rechaza el recurso a comportamientos ilícitos o incorrectos para la consecución de los objetivos económicos de las sociedades del Grupo, también con el fin de proteger el patrimonio y la imagen corporativa. Lo anterior aplica a los países en los que MFE Group opera.

En este contexto, se requiere a los Proveedores que:

- operen en pleno respeto de la legalidad, cumpliendo todas las normativas vigentes en los países en los que operan y observando, en la medida de lo posible, los mejores estándares reconocidos en el mercado de referencia;
- respeten las disposiciones del Código Ético del Grupo MFE, así como las previsiones de las Políticas MFE aplicables a los Proveedores y, en general, de los programas de *compliance* adoptados por las sociedades del Grupo u otros documentos referidos a los Proveedores;
- llevar a cabo su actividad absteniéndose de conductas anticompetitivas en los mercados en los que operan y aplicando, en la selección de sus proveedores, subproveedores y/o subcontratistas los mismos criterios de imparcialidad, transparencia y equidad que inspiran al Grupo MFE;
- informar de inmediato sobre cualquier situación que sea o pueda representar un conflicto de intereses real, potencial o percibido con las empresas del Grupo MFE o que, en cualquier caso, pueda interferir en la capacidad de tomar decisiones imparciales²;
- no interferir indebidamente en los procesos de acreditación y calificación de Proveedores, la asignación o negociación de contratos o la autorización de subcontratos, comunicando información no transparente, falsa o engañosa u omitiendo información relevante, susceptible de influir en los procesos de toma de decisiones;
- mantener un comportamiento riguroso y colaborativo, actuando con diligencia y buena fe y respetando los compromisos contractuales;
- promover la transparencia y la rendición de cuentas en la conducción y administración de los negocios, incluso mediante un sistema adecuado y eficaz de control interno y gestión de riesgos;
- no practicar ni tolerar ninguna forma de corrupción, pública o privada³, ya sea en general o en el ámbito de sus propias actividades o con el propósito de obtener relaciones contractuales con empresas de nuestro Grupo;
- no participar en conductas encaminadas a obtener ventajas indebidas o ilegítimas o a influir indebidamente en la capacidad de los empleados del Grupo MFE de tomar decisiones válidas, imparciales y objetivas en el mejor interés del Grupo;
- abstenerse de ofrecer, dar, pagar, aceptar, recibir, directa o indirectamente, dinero, compensaciones de cualquier tipo, promesas y/u ofrecimientos indebidos de dinero, dádivas, ventajas económicas, beneficios u otras utilidades a entidades públicas o privadas, persiguiendo fines ilícitos;
- abstenerse de aceptar, recibir o realizar, directa o indirectamente, para sí o para otros, presiones, recomendaciones o informes que puedan causar perjuicio a las empresas del Grupo MFE o ventajas indebidas para sí, el Grupo o terceros.

² Esto también incluye situaciones en las que un Proveedor sabe, o debería haber sabido, que un director, funcionario o empleado de las empresas del Grupo MFE (o sus familiares) tiene un interés financiero, económico o personal directo o indirecto en el negocio, la empresa o la estructura accionarial de ese Proveedor.

³ El concepto de corrupción incluye cualquier actividad que implique dar, ofrecer o prometer, conceder, solicitar o aceptar una ventaja económica o cualquier otro beneficio con el fin de inducir o recompensar un comportamiento ilícito (es decir, ilegal, poco ético o contrario a los propios deberes) tanto en el sector privado como en el público. Incluye la corrupción pasiva y activa y los llamados pagos de facilitación.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES



DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

DERECHOS HUMANOS, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

El Grupo MFE basa su actividad en el respeto de los derechos humanos universalmente reconocidos como valores esenciales e indispensables de su cultura corporativa y de sus estrategias comerciales, promoviendo y apoyando en todas las relaciones con sus grupos de interés la protección de los derechos humanos fundamentales previstos por las disposiciones reglamentarias vigentes en cada momento y en cumplimiento de las normas internacionales aplicables.

El Grupo MFE reconoce la centralidad de las personas como un factor imprescindible de éxito y crecimiento empresarial y promueve un entorno de trabajo justo e inclusivo, basado en el respeto de la diversidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, valorizando las diferencias y las características de cada individuo.

En consecuencia, los Proveedores están obligados a:

- respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, impidiendo cualquier forma de intimidación, abuso, trato inhumano o humillante, actuando en conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes, así como con las convenciones y los acuerdos internacionales aplicables;
- garantizar que las condiciones de trabajo aplicadas, directamente o a través de sus propios proveedores, subproveedores y/o subcontratistas, incluídas las condiciones retributivas, sean justas y respetuosas de la integridad moral y de la dignidad personal de las personas, en cumplimiento de lo previsto en las convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la normativa local aplicable y de los convenios laborales – colectivos y/o empresariales – vigentes en cada momento;
- establecer horarios de trabajo y períodos de descanso conformes con la normativa vigente, los contratos aplicables y las mejores prácticas de referencia;
- prohibir el trabajo forzoso, irregular u obligatorio y garantizar que el trabajo se realice de forma voluntaria, sin amenazas de sanciones o castigos;
- impedir cualquier forma de trabajo infantil;
- garantizar el respeto de los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores y de las libertades sindicales, tales como la libertad de asociación y la negociación colectiva;
- asegurar un entorno laboral justo e inclusivo, respetando la dignidad cultural y profesional de cada individuo y promoviendo una cultura orientada a la valorización de la diversidad;
- promover y garantizar la igualdad de oportunidades de trato en los procesos que regulan todas las fases de la relación laboral y en todos los niveles;
- impedir cualquier forma de discriminación por motivos de identidad de género, edad, raza, etnia, lengua, nacionalidad, orientación sexual, capacidades físicas, creencias religiosas, opiniones políticas y sindicales, origen social o cualquier otra circunstancia relacionada con la esfera personal;
- combatir comportamientos ofensivos, discriminatorios, violentos o intimidatorios en el lugar de trabajo, prohibiendo toda forma de violencia o acoso verbal, físico, sexual o psicológico.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES



SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Grupo reconoce la relevancia de la salud y la seguridad en los lugares de trabajo, que representan derechos fundamentales de todas las personas que operan dentro de su organización. En consonancia con los “Health & Safety General Principles” adoptados por el Grupo, las sociedades se han dotado de Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo basados en estándares reconocidos a nivel internacional, adecuando los procesos empresariales de conformidad con las disposiciones legislativas vigentes en la UE y de los países en los que el Grupo MFE opera, las normas técnicas y las buenas prácticas.

En lo que respecta a la protección del medio ambiente, el Grupo MFE considera que el entorno constituye un pilar fundamental en la creación de valor sostenible y, por ello, se esfuerza para que su actividad empresarial, en cualquier sector en el que se lleve a cabo, se desarrolle respetando y salvaguardando el medio ambiente y el territorio, y en línea con los más altos estándares de ecosostenibilidad y seguridad ambiental, así como con las mejores prácticas operativas.

Por lo tanto, se exige a nuestros Proveedores que:

- organicen y mantengan entornos de trabajo seguros y saludables, aptos para garantizar la salud física y mental y la seguridad de los trabajadores, en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia a todos los niveles;
- operen en pleno respeto de las disposiciones contenidas en los Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo adoptados por las sociedades del Grupo MFE y de los requisitos contractuales aplicables, verificando y supervisando de forma constante su observancia tanto por parte de su propio personal como de eventuales subcontratistas y/o subproveedores;
- adopten un enfoque sistemático en la gestión de las actividades operativas con referencia a los riesgos en materia de salud y seguridad, llevando a cabo una adecuada evaluación de los mismos, definiendo un sistema de normas apropiado y promoviendo una mejora continua del desempeño empresarial en materia de prevención y protección en los lugares de trabajo;
- adopten medidas de prevención y protección efectivas y eficaces que reduzcan al máximo posible los accidentes, las lesiones y las enfermedades profesionales;
- lleven a cabo las actividades de información y formación en materia de salud y seguridad previstas por la normativa vigente, sensibilizando de manera concreta y constante a sus recursos sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección que deben adoptarse;
- respeten todas las normativas de protección ambiental vigentes en los países en los que operan, incluidas las relativas a la gestión y eliminación de residuos, adoptando asimismo un uso eficiente de los recursos naturales;
- consideren la protección del medio ambiente como un aspecto fundamental en la definición de metodologías innovadoras de diseño, producción, elaboración, recuperación y reciclaje de materiales;
- desarrollen su actividad reduciendo al máximo posible los impactos sobre el medio ambiente, adoptando soluciones ecosostenibles – conformes con los más altos estándares de compatibilidad y seguridad ambiental – orientadas a minimizar los riesgos asociados al calentamiento global, la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES



CONTROL CONTABLE Y TRANSPARENCIA

CONTROL CONTABLE Y TRANSPARENCIA

El Grupo MFE se compromete a garantizar que la información de gestión se presente de forma precisa y veraz en los registros contables tanto de las empresas individuales como del Grupo, de acuerdo con los siguientes principios: (i) máxima corrección de la gestión; (ii) integridad y transparencia de la información; (iii) legitimidad legal y sustantiva; (iv) claridad y veracidad de la información contable de acuerdo con las leyes aplicables y los procedimientos societarios vigentes en cada momento.

En consecuencia, los Proveedores deberán:

- cumplir escrupulosamente la normativa contable, tributaria y fiscal que les sea aplicable, evitando exponer al Grupo MFE a litigios y/o a impugnaciones de cualquier naturaleza por parte de las Autoridades competentes, y absteniéndose de cualquier forma de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo o de otros comportamientos ilícitos similares;
- abstenerse de cualquier comportamiento, activo u omisivo, que infrinja directa o indirectamente los principios normativos y/o los procedimientos internos relativos a la elaboración de los documentos contables y a su representación externa;
- garantizar la transparencia contable mediante la utilización de información veraz, precisa y completa como base para los correspondientes registros, y colaborar para que toda operación y transacción con las sociedades del Grupo MFE sea registrada de forma oportuna y correcta en el correspondiente sistema contable, de conformidad con los criterios establecidos por la ley y por los principios contables aplicables en cada momento;
- verificar y garantizar, bajo su propia responsabilidad, también a través de los sujetos que, a cualquier título, participen en la elaboración de los documentos contables, la exactitud de los datos y de la información transmitida.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Grupo MFE posee y utiliza importantes derechos de propiedad intelectual e industrial y garantiza que en sus actividades empresariales (tanto productivas como comerciales) se utilizan únicamente productos y obras originales, debidamente licenciados por sus legítimos propietarios y utilizados en pleno cumplimiento de las autorizaciones recibidas.

Por tanto, los proveedores deben:

- respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de las empresas del Grupo y de terceros y cumplir con toda la normativa local, comunitaria e internacional aplicable, cumpliendo las mejores directrices y mejores prácticas adoptadas en esta materia;
- utilizar la máxima diligencia, exactitud y confidencialidad en el tratamiento de datos, informaciones, contenido audiovisual o documentos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de las empresas del Grupo MFE o de terceros;
- en caso de utilizar sistemas de inteligencia artificial (IA) en la realización de actividades en beneficio de las empresas del Grupo, cumplir con la legislación aplicable y las Políticas de MFE sobre inteligencia artificial.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE PROVEEDORES



PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CIBERSEGURIDAD

PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CIBERSEGURIDAD

Los datos personales de los *stakeholders* internos y externos son tratados por las empresas del Grupo MFE en cumplimiento de los principios de corrección, minimización, exactitud de los datos, integridad y confidencialidad, en cumplimiento de toda la normativa aplicable a todos los niveles en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas para la protección de la confidencialidad de los países en los que MFE Grupo opera, con el fin de evitar usos indebidos y/o ilícitos, asegurando además adecuadas salvaguardas de ciberseguridad a través de procesos y tecnologías adoptados de conformidad con estándares y mejores prácticas reconocidos a nivel internacional.

En consecuencia, se requiere a nuestros Proveedores que:

- garanticen que el tratamiento de los datos personales realizado en el ámbito de sus propias estructuras se lleve a cabo respetando los derechos y las libertades fundamentales, así como la dignidad de los interesados, de conformidad con la normativa vigente;
- observen las medidas de seguridad contractualmente previstas y, cuando se traten datos personales de los que el Grupo MFE sea responsable del tratamiento, cumplan las prescripciones contenidas en el acuerdo de designación como encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD, identificando e implementando medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas y preventivas, con el fin de evitar riesgos de destrucción, pérdida, accesos no autorizados o tratamientos no permitidos;
- mantengan la máxima confidencialidad – incluida la adopción de los más elevados estándares de seguridad informática – respecto de la información corporativa adquirida en el marco de las relaciones comerciales con las sociedades del Grupo MFE o con ocasión de las mismas, así como de los datos personales eventualmente tratados;
- aseguren un uso correcto de la información del Grupo MFE y el cumplimiento de las medidas de seguridad destinadas a proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad del patrimonio informativo corporativo;
- implementen procesos y tecnologías adecuados para mitigar los riesgos de ciberseguridad, conforme a criterios de análisis de riesgos y contramedidas coherentes con la estructura y las características de su propio negocio;
- informen oportunamente a las sociedades del Grupo MFE en caso de que los Proveedores (o sus eventuales subproveedores y/o subcontratistas) sean víctimas de incidentes de violación de datos (*data breach*) y/o de ataques de ciberseguridad que tengan un impacto, incluso potencial, sobre la información, los derechos fundamentales de los interesados o los sistemas tecnológicos del Grupo, proporcionando actualizaciones constantes sobre las acciones emprendidas y los resultados obtenidos.

SEGUIMIENTO, DUE DILIGENCE Y AUDITORÍAS

El Grupo MFE promueve actividades de verificación y seguimiento destinadas a favorecer el respeto y la aplicación efectiva, por parte de los Proveedores, de los principios y comportamientos previstos en el presente Código de Conducta. Dichas actividades contribuyen a apoyar la creación de valor a lo largo de la cadena de suministro y la protección de los intereses de los stakeholders. En este contexto, el Grupo lleva a cabo, cuando lo considere oportuno, actividades de assessment, verificación y control respecto de los Proveedores, con el fin de comprender y supervisar en el tiempo su perfil de riesgo.

En consecuencia, los Proveedores deberán:

- colaborar de manera activa, leal y transparente para permitir la realización de actividades de auditoría, incluso específicas, directamente por parte de las sociedades del Grupo MFE o de otros sujetos designados por las mismas;
- definir e implementar un sistema de control interno y de gestión de riesgos adecuado y eficaz, con el fin de verificar de forma continua – también en el ámbito de su propia cadena de suministro – la constante aplicación de lo previsto en el presente Código de Conducta y prevenir la comisión de posibles infracciones del mismo;
- llevar a cabo acciones correctivas eficaces e intervenciones específicas para subsanar eventuales irregularidades, incumplimientos o abusos, también por parte de sus propios proveedores, subproveedores y subcontratistas;
- informar oportunamente, a través de los canales específicos habilitados por las sociedades del Grupo, sobre eventuales conductas ilícitas, incorrectas, no éticas o, en cualquier caso, no conformes con el presente Código de Conducta, con las disposiciones del Código Ético del Grupo MFE, con las Políticas MFE aplicables a los Proveedores y, en general, con los programas de compliance adoptados por las sociedades del Grupo MFE u otros documentos referidos a los Proveedores, de las que hayan tenido conocimiento.

DIFUSIÓN

Los Proveedores asumen la responsabilidad de garantizar que los principios y las normas de conducta descritos en el presente Código de Conducta constituyan la base de su actuación y sirvan de referencia también para todos los terceros de los que se valgan o con los que colaboren, promoviendo su difusión y adhesión mediante instrumentos e iniciativas coherentes con sus propias modalidades operativas.

VIOLACIONES

En caso de que un Proveedor, en el desarrollo de cualquier actividad en favor del Grupo MFE, adopte comportamientos no conformes con lo previsto en el presente Código de Conducta, podrán adoptarse las medidas oportunas, adecuadas y proporcionales a la gravedad de la infracción, entre las que se incluyen la resolución de los contratos en vigor, la exclusión de futuras oportunidades de suministro o colaboración, la pérdida de la condición de proveedor «cualificado»/«acreditado», la exclusión de los procesos de selección, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que, en su caso, hayan podido sufrir la(s) sociedad(es) del Grupo afectada(s).

Medidas análogas podrán adoptarse frente a los Proveedores cuando las infracciones afecten a terceros utilizados por los mismos (tales como subproveedores o subcontratistas).

RECLAMACIONES

Los Proveedores podrán realizar – también de forma anónima – comunicaciones relativas a conductas ilícitas, incorrectas, no éticas o, en cualquier caso, no conformes con el presente Código de Conducta, con las disposiciones del Código Ético del Grupo MFE, con las Políticas MFE aplicables a los Proveedores y, en general, con los programas de *compliance* adoptados por las sociedades del Grupo MFE u otros documentos referidos a los Proveedores, utilizando los canales internos de denuncia específicamente habilitados por nuestras sociedades y disponibles en el sitio institucional (www.mfemediaforeurope.com/it/governance/compliance), los cuales garantizan la absoluta confidencialidad de la identidad de los denunciantes y les aseguran la máxima protección frente a represalias, perjuicios o cualquier forma de discriminación o penalización.

Aprobado por el Consejo de Administración de MFE – MEDIAFOREUROPE N.V. en la reunión del mayo de 13/05/2026